

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Primer convenio modificatorio al contrato de póliza de seguro para vehículos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"La SAE"** y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve Por Más, S.A., Grupo Financiero Ve Por Más**, representado en este acto por su Apoderado Legal el **C. Jorge Carrasco Castillo**, a quien se le denominará **"El Prestador de Servicios"**, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar la póliza de seguro para vehículos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **103/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de **"La SAE"** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la póliza de seguro necesaria para salvaguardar los vehículos adscritos a las Dependencias del Gobierno del Estado a partir de las 12:00 horas del 01 de marzo del 2021 hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre del 2022.
3. Mediante oficio número **SEFI 0158/2021** de fecha 29 de enero de 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de seguro de bienes muebles e inmuebles para las

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido de marzo del 2021 a septiembre del 2022.

4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 8, 9 y 10 de febrero del 2021, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2021**, desarrollándose el día 15 de febrero del 2021 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 19 de febrero del 2021, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones, llevándose finalmente en fecha 25 de febrero del 2021 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida **4** al proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A., Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$28'835,852.90 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta), de los cuales la cantidad de **\$16'799,203.58 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 58/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta), corresponde a la contratación de la póliza de seguro para vehículos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$12'036,649.32 (DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta), equivale a la contratación de la póliza de seguro para vehículos de diversas Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 01 de marzo del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "La SAE" y "El Prestador de Servicios" el contrato **045/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante "El Contrato", mediante el cual se contrató la póliza de seguro para vehículos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. Mediante oficio número **DGAS/0277/2022** de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de "La SAE", solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de "La SAE", la modificación de "El Contrato" a efecto de ampliar la vigencia de "El Contrato" al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la administración entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
8. En virtud de lo anterior, el **Director General de Adquisiciones** de "La SAE", en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de**

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Administración y Servicios de "La SAE", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de julio del 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificatorio a "El Contrato".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", así como en lo señalado en la cláusula trigésima quinta de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Seguros Ve Por Más, S.A., Grupo Financiero Ve Por Más**, no

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MAS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

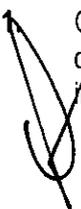
- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06966**, inscrito en fecha 07 de abril de 2017 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 21 de febrero de 2022.
- 2.2. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1° de octubre de 1940, otorgado ante la fe del Lic. Alonso Sansores, entonces titular de la Notaria Pública número 3 de las del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- 2.3. Mediante escritura pública número 64,103, de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de los del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, el día 8 de junio de 1999, bajo el número 3,323, partida 105, a folio 285, del tomo 51, volumen CH, libro primero, se hizo constar la protocolización del cambio de razón social de **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.** a **La Peninsular Seguros, S.A.**
- 2.4. Que mediante escritura pública número 24,083, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el folio mercantil electrónico número 2,268, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 388,922, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre del 2007, en la cual se resolvió aprobar la incorporación de la sociedad como integrante del Grupo Financiero Multivalores, cambiar el domicilio social de la ciudad de Mérida, Yucatán a la Ciudad de México, y reformar integralmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de **La Peninsular Seguros S.A., Multivalores Grupo Financiero.**
- 2.5. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 2008, en el folio mercantil número 388,922 se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de enero de 2008 en la cual se resolvió cambiar su denominación social de **La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**, por la de **Seguros Multiva S.A., Grupo Financiero Multiva.**

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.6. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas, en la que se resolvió separar a la sociedad como entidad financiera del Grupo Financiero Multiva, e incorporarla como entidad financiera del "Grupo Financiero Ve por Más", y cambiar la denominación social por la de **Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más.**
- 2.7. Que su Apoderado Legal es el **C. Jorge Carrasco Castillo**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 91,452, del libro 2,152, de fecha 19 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.8. Que manifiesta que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de "**El Contrato**" por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México, con número telefónico (55) 3901 78 57, así como el correo electrónico jorge.carrasco@segurosvepormas.com, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.10. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y546009110-0**.
- 2.12. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.13. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.







 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021- LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula vigésima quinta de "El Contrato" a efecto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato".

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.

La cláusula vigésima quinta de "El Contrato" establece lo siguiente:

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, es decir, el 01 de marzo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula vigésima quinta de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, es decir, el 01 de marzo del 2021 y hasta el **31 de diciembre del 2022**, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

TERCERA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Conviene las partes en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificatorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula vigésima cuarta de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de agosto del 2022.

Por “La SAE”

Por “El Prestador de Servicios”


C.P. JUAN FRANCISCO ARIAS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. JORGE CARRASCO CASTILLO
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR
MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Por “La Unidad Administrativa Requirente”


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A.,
GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 045-1/2021-
LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MIRIAM ARLET NOVDA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

<p>LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>LIC. RICARDO CÁRDENAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	---